



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): N.A.
2. Organismo responsable: Secretaría de Economía
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Partidas del arancel nacional aplicables: <ul style="list-style-type: none">• 85.25 Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.• 85.27 Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba. (4 páginas, en español).
6. Descripción del contenido: Los presentes Lineamientos establecerán las disposiciones en materia de infraestructura, telecomunicaciones y radiodifusión, delimitadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con tal de establecer requisitos y procedimientos para la acreditación, designación y reconocimiento de Laboratorios de Prueba, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Ante la falta de una norma oficial mexicana que establezca las especificaciones y límites para los equipos y dispositivos de radiocomunicación por espectro disperso a que se refiera esta norma, se genera un riesgo para la seguridad de las personas y para su salud por deficiencias en los productos en términos de que cuando operen puedan causar interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, a las redes y

servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados, así como impedir la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso y de modulación digital;

En tal virtud resulta necesario que la Secretaría de Economía emita de manera inmediata esta disposición de emergencia relativa a la importación, comercialización y distribución de los equipos de radiocomunicación que cuenten con interfaz o dispositivo alámbrico que empleen la técnica de espectro disperso, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en la Disposición Técnica IFT-008-2015 Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-especificaciones, límites y métodos de prueba emitida por el Instituto;

Por lo anterior, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.

La presente norma establece que todos los equipos de radiocomunicación que cuenten con interfaz o dispositivo alámbrico que empleen la técnica de espectro disperso, por salto de frecuencia y por modulación digital y que operen en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz y que desee importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos debe cumplir las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la Disposición Técnica IFT-008-2015 emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior con el objetivo de proteger al consumidor de posibles afectaciones a su seguridad, salud y economía derivada del desempeño inadecuado de los productos antes mencionados.

Los productos objeto de esta norma son todos los equipos de radiocomunicación por espectro disperso.

8. Documentos pertinentes:

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015 Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-especificaciones, límites y métodos de prueba http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411997&fecha=19/10/2015

9. Fecha propuesta de adopción: N.A.

Fecha propuesta de entrada en vigor: 20 de octubre de 2015

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: N.A.

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43244

Fax: (+52) 55 5520 9715

Website: <http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>

E-mail: normasomc@economia.gob.mx y/o sofia.pacheco@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411872&fecha=16/10/2015